



Dr.

Gustavo Fabian L.

NOTARIO 5º.

Guayaquil

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CALICA,**2 **CAMARONERA DEL LITORAL S.A.-----**3 **CUANTIA: \$ 5'000,000,00.-----**4 **"En la ciudad de Guayaquil, Capi-**5 **tal de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,**6 **a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de mil no-**7 **vecientos ochenta y uno, ante mí, doctor Gustavo Falcón**8 **Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecieron:**9 **los señores don ROBERTO MACIAS RIVAS, casado, ejecutivo,**10 **por sus propios derechos; doña SILVANA BOLOÑA DE MACIAS,**11 **casada, dedicada a los quehaceres domésticos, por sus**12 **propios derechos; doña PATRICIA MACIAS RIVAS, divorciada,**13 **dedicada a los quehaceres domésticos, por sus propios de-**14 **rechos; Doctor don JAJME MACIAS RIVAS, casado, médico, por**15 **sus propios derechos; Ingeniero don MIGUEL MACIAS RIVAS,**16 **divorciado, por sus propios derechos; mayores de edad, e-**17 **cuatorianos, capaces para obligarse y contratar, con**18 **domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de co-**19 **nocer doy fé; y, procediendo con amplia y entera liber-**20 **tad y bien instruídos de la naturaleza y resultados de**21 **esta escritura pública de Constitución de Compañía, para**22 **su otorgamiento me presentaron la Minuta siguiente:-**23 **"S E Ñ O R N O T A R I O:-** Sirvase autorizar en el24 **Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de cons-**25 **titución de compañía anónima que celebremos al tenor de**26 **las siguientes cláusulas:- PRIMERA: INTERVINIEN-**27 **TES.-** Comparece al otorgamiento de esta escritura, por28 **sus propios derechos, los señores ROBERTO MACIAS RIVAS,**

1 SILVANA BOLONA DE MACIAS, PATRICIA MACIAS RIVAS, Doctor

2 JAINE MACIAS RIVAS, Ingeniero NIBUEL MACIAS RIVAS, e-

3 cuatorianos, y domiciliados en la ciudad de Guayaquil.-

4 S E G U N D A: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecien-

5 tes manifestamos por la presente nuestra voluntad de cons-

6 tituir una compañía anónima, por la vía simultánea, pa-

7 ra cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender

8 en operaciones civiles y mercantiles, a fin de partici-

9 par de las utilidades que resultaren de las mismas.-T E R-

10 C E R A: La sociedad en formación se regirá por las dis-

11 posiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por

12 los siguientes Estatutos Sociales.- ESTATUTOS SOCIALES

13 DE CALICA, GAMARONERA DEL LITORAL C.A.- C A P I T U L O

14 P R I M E R O: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLA-

15 SO.- A R T I C U L O P R I M E R O: DENOMINACION

16 Y DOMICILIO.- Con el nombre de CALICA, GAMARONERA DEL

17 LITORAL C.A., se constituye una sociedad anónima, de na-

18 cionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la ciu-

19 dad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo abrir

20 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la

21 República o del Exterior.- A R T I C U L O S E G U N-

22 D O: OBJETO. La compañía tendrá por objeto el dedicar-

23 se: Al cultivo y cría de especies biocultivas compren-

24 diendo sus fases de cosecho, cría y reproducción, su pro-

25 cesamiento y comercialización interna y externa, pudiendo

26 de celebrar todo acto o contrato relacionado con su fin

27 social.- A R T I C U L O T E R C E R O: PLAZO.- La

28 duración de esta sociedad será de cincuenta años, a com-



Dr.

Gustavo Fabian

NOTARIO S.C.

Guayaquil

-2-

1 tar desde la fecha de inscripción de esta escritura en

2 el Registro Mercantil, pudiendo disolverse anticipada-

3 mente por resolución de la Junta General.- **C A P I T U-**

4 **L O S E C U N D O: DEL CAPITAL SOCIAL.- A R T I C U-**

5 **L O C U A R T O: El capital social será de OCHO MILLO-**

6 **NES DE SUORES (\$ 8'000.000,00) representado por Ocho**

7 **mil (8.000) acciones, ordinarias y nominativas, nu-**

8 **meradas del cero cero uno (001) al ocho mil (8.000),**

9 **valor nominal de Un mil suores (\$ 1.000,00) cada una.-**

10 **A R T I C U L O Q U I N T O: La Junta General de Ac-**

11 **cionistas de conformidad con la Ley podrá acordar el au-**

12 **mento o disminución del capital social.- A R T I C U L O**

13 **S E X T O: DERECHO DE PREFERENCIA.- Para la suscripción**

14 **de acciones provenientes de un aumento de capital, se**

15 **preferirá a quienes tengan la calidad de Accionistas al**

16 **tiempo en que se acuerde el aumento y en proporción al**

17 **número de acciones poseídas por éstos en tal oportunidad.-**

18 **A R T I C U L O S E P T I M O: AUMENTO DE CAPITAL.-**

19 **Siempre que el capital inicial o el del aumento anterior**

20 **se haya pagado por lo menos un cincuenta por ciento, la**

21 **compañía podrá acordar un nuevo aumento del capital so-**

22 **cial.- C A P I T U L O T E R C E R O DE LAS ACCIO-**

23 **NES Y DE LOS ACCIONISTAS.- A R T I C U L O O C T A-**

24 **V O: Las acciones serán ordinarias y nominativas. Mien-**

25 **tras las acciones no estén íntegramente pagadas, a los**

26 **accionistas se dará sólo certificados provisionales.- A R-**

27 **T I C U L O N O V E N O: Por cada acción totalmente**

28 **pagada, la compañía emitirá el correspondiente título.**

1 no obstante un título podrá contener una o varias accio-
2 nes. Los títulos y certificados de acciones se extende-
3 rán en libros-talones correlativamente numerados. Los
4 mismos que contendrán la firma del Presidente y del Ge-
5 rente General de la Compañía.- **A R T I C U L O D E**

6 **S I M O:** En los casos de pérdida, destrucción o dete-
7 riore de los Títulos de acciones o de los certificados
8 provisionales, se procederá a la anulación de los mis-
9 mos, y emisión de nuevos títulos o certificados, previo
10 el trámite establecido en la Ley.- **A R T I C U L O**

11 **D E C I M O P R I M E R O:** La propiedad de las ac-
12 ciones se transfiere en la forma establecida en la Ley
13 de Compañías.- **A R T I C U L O D E C I M O S E**

14 **S U N D O:** En caso de usufructo de acciones, el ejerci-
15 cio de todos los derechos de accionistas corresponderá
16 al usufructuario.- **C A P I T U L O C U A R T O: D E**

17 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A R T I C U L O D E**
18 **C I M O T E R C E R O:** La Junta General de Accionis-

19 tas es el órgano supremo de gobierno de la compañía, se
20 compone de los accionistas legalmente convocados y reu-
21 nidos con el quórum, y en las condiciones que éstos Es-
22 tatutos exigen.- Tendrán derecho a participar en la Jun-
23 ta de Accionistas, quienes estuvieren registrados en el
24 Libro de Acciones y Accionistas.- Un accionista podrá

25 hacerse representar en una Junta, por una persona accio-
26 nista o no de la compañía, mediante carta o télex diri-
27 gido al Presidente de la compañía, haciéndole saber es-
28 ta representación.- Los Administradores y los Comisarios

de la compañía no podrán ejercer esta representación.-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Las

Justas Generales son ordinarias y extraordinarias. Las

ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro

de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la Compañía, para los fines es-

tablecidos en la Ley y cualquier otro asunto puntualiza-

do en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- Las

extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo a pedido

del Presidente, de los Vice-Presidentes Ejecutivos y/o

del Gerente General; y, en los casos previstos en la

Ley y se reunirán para tratar exclusivamente los asuntos

puntualizados en la Convocatoria.- **ARTICULO**

DECIMO QUINTO: La Convocatoria para las

reuniones de la Junta General de Accionistas se hará con

una anticipación de por lo menos quince días, por medio

de avisos que se publicarán en uno de los periódicos de

mayer circulación en la ciudad donde tiene su domicilio

principal la Compañía, con indicación del lugar, día,

hora y objeto de la reunión.- De no haber la mayoría re-

querida por el Artículo siguiente en primera convoca-

ria, se procederá a una segunda convocatoria, advirtien-

do expresamente que tendrá lugar la reunión cualquiera

que sea el número de accionistas que concurra.- La Junta

General podrá sesionar sin los requisitos establecidos

para la convocatoria y en cualquier tiempo o lugar del

País y para conocer cualquier asunto, siempre que con-

curra a la sesión la totalidad del capital social pagado



Gustavo Tabares

Gustavo Tabares

NOTARIO 56,
Guayaquil

-3-

y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General, al tenor de lo dispuesto en el Artículo

Diecinueve ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

LO DECIMO SEXTO: Habrá quórum para las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas, ya sean ordinarias y extraordinarias en primera convocatoria cuando concurra un número plural de éstos que representen por lo menos la mitad más uno del capital pagado.-**ARTICULO**

LO DECIMO SEPTIMO: La convocatoria contendrá los puntos que habrán de tratarse en la reunión. No podrán conocerse nuevos temas, salvo los casos previstos en la Ley y en estos Estatutos.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General, las acciones no liberadas tendrán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo los casos contemplados en estos artículos de estos Estatutos, e en la Ley, las decisiones de la Junta General, se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO**

VEINTE: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, las actas de las sesiones se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario y en caso de ser Junta Universal de acuerdo a lo que establece el Artículo Diecinueve ochenta de la Ley de Compañías, también la deberán

firmar todos los accionistas concurrentes.- **A R T I C U**

L O V I E S I M O P R I M E R O: Corresponde

a la Junta General de Accionistas las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar las cuentas y el balance general;

b) Considerar los informes que presente el Gerente General y Comisario;

c) Ordenar la distribución de las utilidades o recibir sobre las pérdidas, así como la formación del fondo de reserva legal, para lo cual se tomará un diez por ciento como mínimo de las utilidades que resultaren de cada ejercicio hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, de resultar disminuido el referido fondo de reserva por cualquier causa, será reintegrado en la misma forma. Los dividendos y otras utilidades distribuíbles no podrán ser inferiores del cincuenta por ciento (50%) del monto de las utilidades netas después de deducidos los impuestos y el diez por ciento destinado al fondo de reserva legal del ejercicio del año anterior, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General;

d) Acordar las reformas a los Estatutos e interpretaciones en forma obligatoria para los accionistas;

e) Acordar el aumento o disminución del capital social;

f) Elegir al Presidente, dos Vice-Presidentes Ejecutivos, Sub-Gerente, Gerente General, y a los Comisarios por un lapso de cinco años;

g) Autorizar la venta y gravámenes de bienes inmuebles.-

C A P I T U L O Q U I N T O: DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

A R T I C U L O V I E S I M O

PRIMERO:

Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar las cuentas y el balance general;

b) Considerar los informes que presente el Gerente General y Comisario;

c) Ordenar la distribución de las utilidades o recibir sobre las pérdidas, así como la formación del fondo de reserva legal, para lo cual se tomará un diez por ciento como mínimo de las utilidades que resultaren de cada ejercicio hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de las utilidades netas después de deducidos los impuestos y el diez por ciento destinado al fondo de reserva legal del ejercicio del año anterior, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General;

d) Acordar las reformas a los Estatutos e interpretaciones en forma obligatoria para los accionistas;

e) Acordar el aumento o disminución del capital social;

f) Elegir al Presidente, dos Vice-Presidentes Ejecutivos, Sub-Gerente, Gerente General, y a los Comisarios por un lapso de cinco años;

g) Autorizar la venta y gravámenes de bienes inmuebles.-

C A P I T U L O Q U I N T O: DE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

A R T I C U L O V I E S I M O

PRIMERO:

Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar las cuentas y el balance general;

b) Considerar los informes que presente el Gerente General y Comisario;

c) Ordenar la distribución de las utilidades o recibir sobre las pérdidas, así como la formación del fondo de reserva legal, para lo cual se tomará un diez por ciento como mínimo de las utilidades que resultaren de cada ejercicio hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del monto de las utilidades netas después de deducidos los impuestos y el diez por ciento destinado al fondo de reserva legal del ejercicio del año anterior, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General;

d) Acordar las reformas a los Estatutos e interpretaciones en forma obligatoria para los accionistas;

e) Acordar el aumento o disminución del capital social;

f) Elegir al Presidente, dos Vice-Presidentes Ejecutivos, Sub-Gerente, Gerente General, y a los Comisarios por un lapso de cinco años;

g) Autorizar la venta y gravámenes de bienes inmuebles.-



Gustavo Fabiani

NOTARIO 50.
Guayaquil



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Art. 22

SINO SEGUNDO: La representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía, les corresponde

al Gerente General en conjunto ya sea con el Presidente o con uno de los Vice-Presidentes Ejecutivos.- **ARTICULO**

LO VIGESIMO TERCERO: La administración de la compañía le corresponde al Gerente General.-

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: En caso de falta o ausencia del Gerente General los reemplazará el Sub-Gerente.- **CAPITULO SEXTO: DE**

LA FISCALIZACION.- ARTICULO VIGESIMO

QUINTO: Habrá un Comisario Principal y un Comisario Suplente, designados por la Junta General, quienes tendrán las facultades establecidas en la Ley y durarán cinco años en sus funciones.- **ARTICULO VIGESIMO**

SINO SEXTO: La Junta General de Accionistas podrá nombrar un Auditor Interno hasta un período de cinco años, quien podrá ser reelegido indefinidamente. Si se considera del caso podrá contratarse la Auditoría Externa de la compañía, con una empresa distinta dedicada a prestar dichos servicios.- **CAPITULO SEPTIMO:**

DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO

VIGESIMO SEPTIMO: La distribución de las utilidades se hará anualmente, previa resolución de la Junta General, las utilidades se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no menor del diez por ciento a formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance



Dr.

Gustavo Falconi L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil

-3-

1 per lo menos el Cincuenta por ciento del capital social.-

2 También podrá formarse un Fondo de Reserva Especial, si

3 así lo resolviera la Junta General.- C A P I T U L O

4 O S T A V O.- A R T I C U L O V I G E S I M O O C-

5 T A V O: En caso de disolución de la compañía, que será

6 en los casos establecidos en la Ley de Compañías, se en-

7 cargará de la liquidación de la compañía, el liquidador

8 designado por la Junta General, según las reglas fijadas

9 por ésta.- C U A R T A: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL

10 SOCIAL.- El capital social está totalmente suscrito de

11 la siguiente forma: El señor ROBERTO MACIAS RIVAS, ha

12 suscrito un mil novecientos noventa y siete acciones (1.997);

13 la señora SILVANA BOLOÑA DE MACIAS, ha suscrito doce (12)

14 acciones; el señor Doctor JAIME MACIAS RIVAS, ha suscrito

15 un mil novecientos noventa y siete (1.997) acciones, la

16 señora PATRICIA MACIAS RIVAS, ha suscrito un mil novecien-

17 tes noventa y siete (1.997) acciones y el señor Ingeniero

18 MIGUEL MACIAS RIVAS, ha suscrito un mil novecientos noventa-

19 ta y siete (1.997) acciones.-Todas las acciones son ordi-

20 narias, nominativas, de un valor de Un mil sucres (\$1.000,00)

21 cada una.- Q U I N T A: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El

22 capital social de la compañía ha sido pagado parcialmente

23 de la siguiente forma: a) La señora SILVANA BOLOÑA DE MA-

24 CIAS, en pago del Veinte y cinco por ciento de sus Doce

25 (12) acciones suscritas, ha pagado la suma de tres mil su-

26 cros (\$3.000,00); b) Los señores Doctor JAIME MACIAS RIVAS,

27 Ingeniero MIGUEL MACIAS RIVAS, ROBERTO MACIAS RIVAS y

28 PATRICIA MACIAS RIVAS, en pago del veinte y cinco por cien-

1 te de cada una de las un mil novecientos noventa y siete
2 (1.997) acciones suscritas por cada uno de ellos apertan
3 y por tanto transfieren a favor de GALICA, CAMARONERA DEL
4 LITORAL S.A., la siguiente maquinaria camaronera, de la
5 cual son copropietarios, que tiene las siguientes caracte-
6 rísticas:- Grupo de bombas HIDROSTAL, para camaroneras con-
7 puesto de dos bombas con las características siguientes:
8 Turbina marca HIDROSTAL, Modelo: I16-DA/ES, de Diez y seis
9 pulgadas por diez y seis pulgadas en la succión y en la
10 descarga. Acoplada a motor diesel marca VN, Modelo Mil cin-
11 cuenta y seis-SV, de Seis cilindros, cuatro tiempos enfria-
12 dos por aire. Con arranque eléctrico y batería de Doce vol-
13 tios.- El grupo viene montado sobre base común de hierro
14 estructural y con cuatro ruedas neumáticas y suspensión.
15 Seis metros tubería de succión de Diez y seis pulgadas.
16 Seis Metros tubería de descarga de Diez y seis pulgadas.
17 Un Codo de Noventa grados por diez y seis pulgadas, Un Co-
18 do de Cincuenta y cinco grados por diez y seis pulgadas.
19 Una Válvula de pie de diez y seis pulgadas con un valor de
20 un millón novecientos noventa y siete mil sucros.- S S X-

21 **T A: DECLARACIONES.-** Los comparecientes declaran:- PRIMERA:
22 Que los comparecientes no nos reservamos premio, corre-
23 taje o especial beneficio tomado del capital social.- SE-
24 GUNDA: Que anteriormente al señor Abogado Marcelo Andrade
25 Condern, para que presente a la aprobación de Superin-
26 tendencia de Compañías, la presente escritura y para que
27 realice todos los actos conducentes al legal estableci-
28 miento de la misma, incluyendo la convocatoria a la Pri-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

1 **mera Junta General y la facultad de extender a los funda-**
 2 **dores los respectivos resguardos.- TERCERA: Los funda-**
 3 **dores declaren que la Primera Junta General de Accionista-**
 4 **tas reglamentará la forma y el plazo en que se debe cu-**
 5 **brir el valor adelantado de las acciones suscritas y paga-**
 6 **das parcialmente.- CUARTA: Que los señores Doctor JAMES**
 7 **NACIAS RIVAS, Ingeniero MIGUEL NACIAS RIVAS, ROBERTO**
 8 **NACIAS RIVAS y PATRICIA NACIAS RIVAS, transfieren a la**
 9 **compañía CALICA, CAMARONERA DEL LITORAL C.A., el dominio**
 10 **del bien aportado.- QUINTA: Que el bien aportado corres-**
 11 **ponde a la actividad de la compañía.- SEXTA: Que el bien**
 12 **aportado se encuentra libre de todo gravamen, que aún**
 13 **subyuga los aportantes se obligan al cumplimiento de ley.-**
 14 **SEPTIMA: Que la valoración del bien aportado, fue con-**
 15 **cluido por todos los fundadores, los mismos que se rati-**
 16 **fican en el valor atribuido a ellos y declaman que res-**
 17 **ponderán solidariamente frente a la compañía y con rela-**
 18 **ción a terceros, por el valor asignado al bien que se**
 19 **aporta.- Agregue Usted señor Notario, los demás signa-**
 20 **las de estilo para la correcta validez de esta escritura.-**
 21 **(firmado) Marcelo Andrade G., Abogado. Registro Núm-**
 22 **ero trecientos noventa y ocho.- (Hasta aquí la minuta).-**
 23 **E S C O P I A.- El Presente Contrato se encuentra ex-**
 24 **onerado de toda clase de Impuestos, según Decreto Su-**
 25 **premo número Setecientos treinta y tres, de veintinueve**
 26 **de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, publicado**
 27 **en el Registro Oficial Número "ochocientos ochenta y ocho,**
 28 **de Agosto veintinueve de mil novecientos ochenta y cinco.-**

1 Por tanto, las señeras otorgantes se ratificaron en el

2 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído

3 yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de prin-

4 cipio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron y fir-

5 maron en unidad de acto y consenso. Day 16.- (firmado)

6 Roberto Macías R.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero

7 tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil seiscien-

8 tes cincuenta y cuatro.- Cédula Tributaria: cero seis

9 mil setecientos diez y nueve.- (firmado) Patricia Macías

10 Rivas.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero cuatro mi-

11 llones doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesen-

12 ta y cuatro.- Cédula Tributaria: trescientos tres mil

13 setecientos cincuenta y ocho.- (firmado) Silvana de Ma-

14 cías.- Cédula Ciudadanía: cero nueve - cero tres milie-

15 nes novecientos ochenta y un mil novecientos.- Cédula

16 Tributaria: cero sesenta y un mil cuatrocientos ochenta

17 y cuatro.- (firmado) Miguel Macías R.- Cédula Ciudada-

18 nía: cero nueve - cero dos millones seiscientos seis mil

19 ochocientos trece.- Cédula Tributaria: doscientos vein-

20 te y seis mil seiscientos cuarenta y uno.- (firmado) Juli-

21 no Macías R.- Cédula Ciudadanía: cero ocho - cero tres

22 millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos cin-

23 cuenta y cuatro.- Cédula Tributaria: doscientos sesen-

24 ta y ocho mil novecientos veinte y tres.- (firmado) Gua-

25 tavo Falconí L., Notario Público.- REPUBLICA DEL ECUA-

26 DOR.- Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos.-

27 Subsecretaría de Recursos Pesqueros.- Ochocientos diez

28 mil doscientos once.- Guayaquil, veinte y cuatro de Mar-



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.

Guayaquil

-7-

1 se mil novecientos ochenta y uno.- Cero cuarenta y cua-
 2 tre-AJ.- Señor Roberto Macías Rivas.- Ciudad.- De mis
 3 consideraciones:- Con relación a su solicitud presenta-
 4 da en este Despacho a fin de que se le autorice la cons-
 5 titución de la compañía a denominarse CALICA, CAMARONER-
 6 RA DEL LITORAL S.A. le manifiesto que esta Subsecretaría
 7 emite informe favorable, para que se constituya e inscri-
 8 ba en el Registro correspondiente de conformidad con lo
 9 establecido en el Artículo Uno del Decreto Supremo Núme-
 10 ro Noventa de Enero treinta y uno de MIL novecientos se-
 11 tenta y cinco, publicado en R. O. Setecientos cuarenta
 12 y uno de Febrero trece del mismo año.- La empresa se ins-
 13 cribirá con el siguiente objeto: "La Compañía tendrá por
 14 objeto el dedicarse al cultivo y cría de especies bien-
 15 cuiticas comprendiendo sus fases de desove, cría y re-
 16 producción, su procesamiento y comercialización inter-
 17 na y externa, pudiendo celebrar todo acto e contrato re-
 18 lacionado con su fin social.".- El presente informe no
 19 implica autorización para realizar la actividad pesquera,
 20 ya que una vez constituida la compañía debe presentar u-
 21 na solicitud de autorización para ejercer la actividad
 22 pesquera.- Atentamente.- DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.-
 23 (firmado) Tuly Leer A., Ing. Gen. Tuly Leer Argote.,
 24 SUBSECRETARIA DE RECURSOS PESQUEROS, BANCO BOLIVARIA-
 25 NO.- CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certifi-
 26 cando haber recibido en depósito en cuenta especial pa-
 27 ra la integración del capital de la Compañía en formación
 28 CALICA, CAMARONERA DEL LITORAL S.A. la cantidad de Tres

1 mil SUEROS, correspondiente a los aportes hechos por los
2 socios fundadores, en la proporción siguiente:- NOMBRE:
3 Silvana Balboa de Macías.- CANTIDAD: Tres mil sueros.-
4 TOTAL: Tres mil sueros.- Entregaremos el capital depo-
5 sitado en la Cuenta de Integración de Capital a que se
6 refiere este Certificado, una vez constituida la Compa-
7 ñía, a los Administradores de la misma, después de que
8 el Juez competente o Superintendencia de Compañías, se-
9 gún sea el caso, nos haya comunicado por escrito su de-
10 bida constitución y previa entrega a este Banco de copia
11 certificada e inscrita tanto de la correspondiente escri-
12 tura de constitución así como de los nombramientos de los
13 Administradores.- Si la compañía en formación no llega-
14 re a constituirse, los depósitos hechos a que se refie-
15 re este Certificado, serán reintegrados a los referidos
16 depositantes, previa autorización del Juez competente o
17 Superintendencia de Compañías, según el caso.- El pre-
18 sente documento no tiene valor negociable y lo hemos ex-
19 tendido a base de la información y datos que nos han si-
20 do proporcionados por los interesados, sin nuestra res-
21 ponsabilidad.- Guayaquil, Marses treinta de mil novecien-
22 tos ochenta y uno.- BANCO BOLIVARIANO, S. A.- (firma ile-
23 gible).- Firma Autorizada".- Número: doscientos cua-
24 renta y ocho mil trescientos treinta y cuatro.- REPUBLI-
25 CA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de
26 Recomendaciones de Guayas.- Certificado de no Aceder al
27 Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apo-
28 lidos:- Paterno: MACIAS.- Materno: RIVAS.- Nombres



Dr.

Gustavo Falconi L.

NOTARIO 5o.
Guayaquil

-8-

1 Patricia Maria.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - ce-
 2 ro cuatro millones doscientos cuarenta y nueve mil nove-
 3 cientos ochenta y cuatro.- Tributaria: trescientos tres
 4 mil setecientos cincuenta y dos.- Nacionalidad: Ecuato-
 5 riana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la
 6 solicitud:- Para Constitución de Compañía.- Firma del
 7 solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de presentación.-
 8 Guayaquil, a veinte y seis de Marzo de mil novecientos
 9 ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES
 10 DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados los archivos
 11 de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatu-
 12 ra, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en
 13 esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo A., Doctor Mar-
 14 cos Hidalgo Andrade. Jefe de Recaudaciones del Guayas.-
 15 (Hay un sello).- "Número doscientos cuarenta y ocho mil
 16 trescientos treinta y cinco.- REPUBLICA DEL ECUADOR.-
 17 Ministerio de Finanzas.- a Jefatura de Recaudaciones de
 18 Guayas.- Certificado de no Adeudar al Fisco.- DATOS DE
 19 IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno:
 20 Belofa.- Materno: Rendón.- Nombres: Aida Silvana.-
 21 Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero tres millones
 22 novecientos ochenta y un mil novecientos.- Tributaria:
 23 cero sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y cuatro.-
 24 Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Gua-
 25 yaquil.- Motivo de la solicitud: Para Constitución de
 26 Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).-
 27 Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y seis de
 28 Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA

1 **PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que,**

2 **revisados los archivos de títulos de crédito pendientes**

3 **de cobre en esta Jefatura, el solicitante no consta co-**

4 **mo dender al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Mar-**

5 **cos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade. Jefe de**

6 **Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello)".- "Número**

7 **diecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis.-**

8 **REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-**

9 **tura de Recaudaciones de Guayas.- Certificado de no A-**

10 **dendar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITAN-**

11 **TE.- Apellidos:- Paterno: Macías.- Materno: Rivas.-**

12 **Nombres: Jaime Tomas.- Cédulas:- Identidad: cero ocho-**

13 **cero tres millones cuatrocientos setecientos cuarenta y**

14 **ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro.- Tributaria:**

15 **diecientos sesenta y ocho mil novecientos veinte y tres.-**

16 **Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Gua-**

17 **yaquil.- Motivo de la Solicitud: Para Constitución de**

18 **Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ilegible).-**

19 **Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y seis de**

20 **Marzo de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA**

21 **PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que,**

22 **revisados los archivos de títulos de crédito pendientes**

23 **de cobre en esta Jefatura, el solicitante no consta co-**

24 **mo dender al Fisco, en esta Provincia.- (firmado)**

25 **Marcos Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade. Je-**

26 **fe de Recaudaciones del Guayas .- (Hay un sello)".-**

27 **"Número diecientos cuarenta y ocho mil trescientos trein-**

28 **ta y tres.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de Financ-**



Dr.

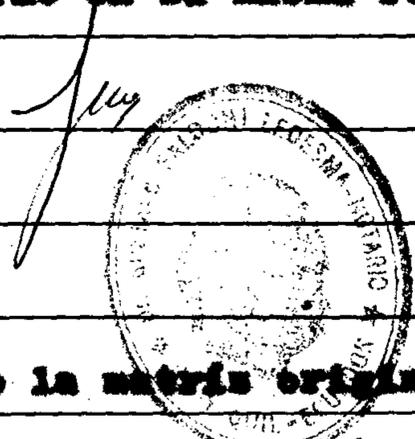
Gustavo Falconi L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-9-

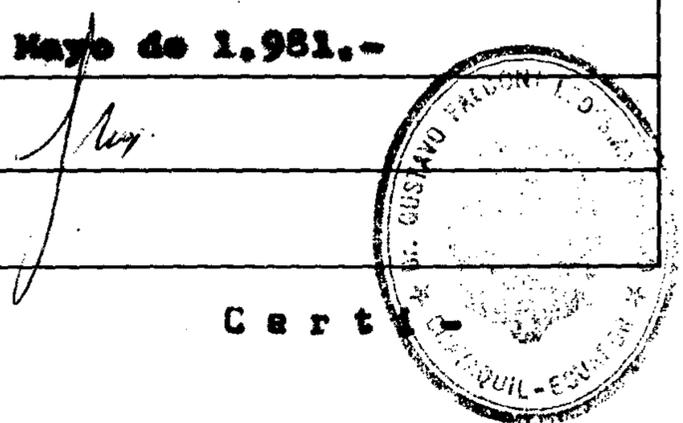
1 nas.- Jefatura de Recaudaciones de Guayas.- Certifica-
2 do de no Adendar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
3 SOLICITANTE.- Apellidos:- Paterno: Macías.- Materno:
4 Rivas.- Nombres: Roberto Francisco.- Cédulas:- Iden-
5 tidad: cero nueve - cero tres millones cuatrocientos cua-
6 renta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro.- Tri-
7 butaria: cero seis mil setecientos diez y nueve.- Nacio-
8 nalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:- Ciudad: Guayaquil.-
9 Motivo de la solicitud: Para Constitución de Compañía.-
10 Firma del solicitante.- (firma ilegible).- Fecha de pre-
11 sentación:- Guayaquil, a veinte y seis de Marzo de mil
12 novecientos ochenta y uno.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE
13 RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA: Que, revisados
14 los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro
15 en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor
16 al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Marcos Hidalgo
17 A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de Recaudaciones
18 del Guayas.- (Hay un sello).- "Número doscientos cua-
19 renta y ocho mil trescientos treinta y dos.- REPUBLICA
20 DEL ECUADOR.- Ministerio de Finanzas.- Jefatura de Re-
21 caudaciones de Guayas.- Certificado de no Adendar al Fisco.-
22 DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE.- Apelli-
23 dos:- Paterno: Macías.- Materno: Rivas.- Nombres:
24 Miguel Eduardo.- Cédulas:- Identidad: cero nueve - cero
25 dos millones seiscientos seis mil ochocientos trece.-
26 Tributaria: trescientos veinte y seis mil seiscientos
27 cuarenta y uno.- Nacionalidad: Ecuatoriana.- Domicilio:-
28 Ciudad: Guayaquil.- Motivo de la solicitud: Para Consti-

1 tución de Compañía.- Firma del solicitante.- (firma ille-
2 gible).- Fecha de presentación:- Guayaquil, a veinte y
3 seis de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.- LA JEFATU-
4 RA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- CERTIFICA:
5 Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendien-
6 tes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta
7 como deudor al Fisco, en esta Provincia.- (firmado) Mar-
8 ces Hidalgo A., Doctor Marcos Hidalgo Andrade, Jefe de
9 Recaudaciones del Guayas.- (Hay un sello).- ENMENDADOS:
10 DECINA-distribuíbles-General-manifiesto-externa.-VALE.-
11 TESTADOS:n-10-L-cuatrocientos.-NO VALE.

12
13
14
15
16
17 Se otorgó ante mí, en fé de ello confiere esta TERCERA
18 COPIA CERTIFICADA que selle y firme en la misma fecha
19 de su otorgamiento.-

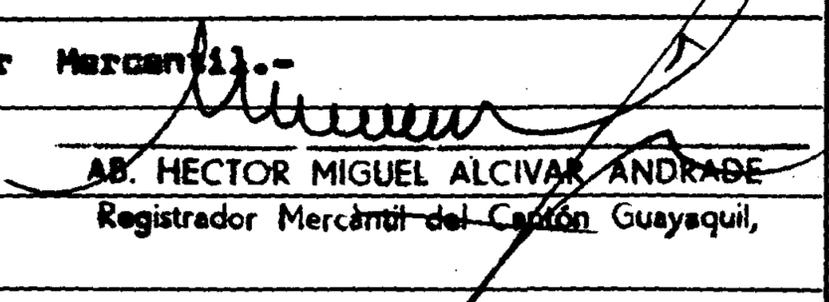


20
21
22 DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de
23 la presente, que por Resolución No. LG-CA-81-0524, del se-
24 ñor Intendente de Compañías, de veinte y dos de Mayo del
25 presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas
26 pertinentes.- Guayaquil, 22 de Mayo de 1.981.-

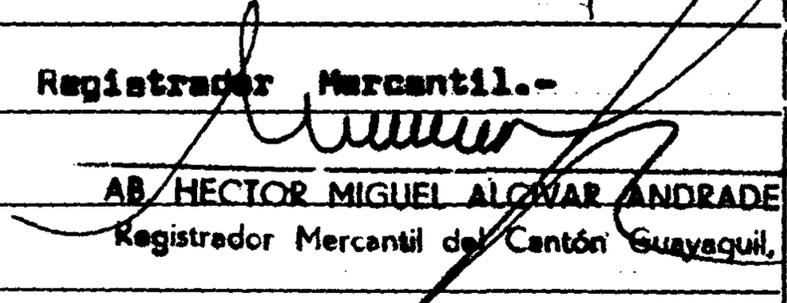


C e r t

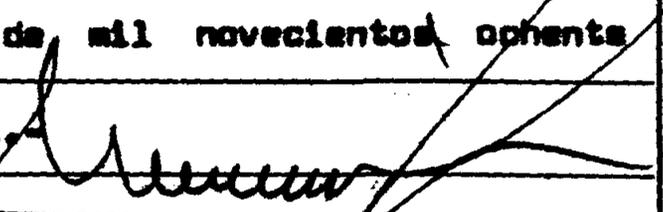
1 **f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
 2 ordenado en la Resolución No. IG-CA-81-0524, dictada por el
 3 Intendente de Compañías, el veintidos de Mayo del presente
 4 año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene
 5 el contrato de CONSTITUCION de la Compañía Anónima denomina
 6 da " C A L I C A , CAMARONERA DEL LITORAL C. A. ", de fojas
 7 5.075 a 5.093, Número 378 del Registro Mercantil, Rubro de
 8 Industriales y anotada bajo el número 11.117 del Repertorio.-
 9 Guayaquil, veinte i cinco de Mayo de mil novecientos ochenta
 10 ta i uno.- El Registrador Mercantil.-

11 
 12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

13 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado
 14 el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de
 15 Guayaquil.- Guayaquil, veinte i cinco de Mayo de mil nove
 16 cientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

17 
 18 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

19 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado u
 20 na copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo
 21 dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de
 22 la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Re
 23 gistro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Gua
 24 yaquil, veinte i cinco de Mayo de mil novecientos ochenta
 25 i uno.- El Registrador Mercantil.-

26 
 27 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

